

CONSTANCIA: Manizales, 15 de abril de 2021. La parte actora no subsanó la presente demanda, pues guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-**2021-00170-00**

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda EJECUTIVA promovida por AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., en contra de LINA MARCELA PATIÑO OSPINA, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA promovida por AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., en contra de LINA MARCELA PATIÑO OSPINA.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E

**VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ**

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior se notifica en el Estado No. 062 del 16/04/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b9988b9dc2f7f5f07f99925409a342fe52a81c6ac252684b3b37a2f2e3bdb18

Documento generado en 15/04/2021 03:56:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>